

**ACUERDO No. 001**  
(13 de julio de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto Ordenanza No. 2020070002568 de 2020 y la Ordenanza No. 04 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2020, se adoptó el manual de contratación para la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA.

Que de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ACTIVA, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, constituida en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Ordenanza No. 04 de 2020, cuyo objeto general contempla la operación logística de eventos y proyectos institucionales públicos o privados, de índole social, socioeconómico, de salud, cultural, académico, empresarial, deportivo, recreativo o similares; así mismo, podrá promover, organizar, realizar y coordinar en Antioquia o en cualquier otro departamento del país o ciudad del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional. Dentro de su resorte se encuentra la administración y explotación económica de los bienes muebles e inmuebles que requieran los eventos y proyectos propios o de terceros, y las acciones relacionadas con el desarrollo urbanístico y paisajístico de estos. Igualmente, administrará, operará, gestionará, promoverá, ejecutará y explotará económicamente, los parques y ecoparques, así como, los demás espacios propios o de terceros, destinados a eventos ecológicos, recreativos, deportivos, culturales o similares; así como la promoción turística del Departamento de Antioquia o cualquier entidad territorial o destino turístico nacional o internacional.

Que de conformidad con el artículo 10 numeral 7 del Decreto 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020, le corresponde a la Junta Directiva "Aprobar el manual de contratación de la Empresa y sus modificaciones."

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señala que las mismas: *".... estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el*

*artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que es necesario realizar algunas modificaciones al manual de contratación, con el fin de dotar a la entidad de herramientas jurídicas que permitan no solo la atención de sus necesidades administrativas, sino también posicionarse como una empresa competitiva en la entrega de soluciones ágiles y oportunas a los requerimientos que se desprenden del desarrollo de las diferentes líneas de negocio para la explotación de su actividad comercial, siempre en cumplimiento de los principios de la función pública y gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva,

### **ACUERDA**

**Artículo 1°.** – Modificar el Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA.

### **CAPITULO I**

#### **Políticas de contratación, principios y disposiciones generales**

**Artículo 2°.** **Naturaleza jurídica.** La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), descentralizada y vinculada al Departamento de Antioquia; constituida mediante Ordenanza No. 04 de 2020, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio autónomo.

**Artículo 3°.** **Objeto.** El presente manual tiene por objeto establecer los principios, modalidades de contratación, procedimientos, facultades y demás normas que regirán la actividad contractual de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA.

**Artículo 4°.** **Régimen contractual.** Los contratos que celebre ACTIVA se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el código Civil y código de Comercio, respetando los principios de la función pública y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. La actividad contractual debe estar sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades definido para la contratación estatal.

**Parágrafo 1.** Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes.

**Parágrafo 2.** En el caso de contratos a celebrarse con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho privado, cuyo objeto deba desarrollarse por fuera del territorio

nacional, las normas aplicables serán convenidas por las partes e integradas al respectivo contrato.

**Artículo 5°. Principios que rigen la contratación.** En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de ACTIVA serán los siguientes:

- a) **Principio de legalidad.** Las actuaciones de ACTIVA, en materia de contratación, se rigen por los principios y reglas dispuestas en este manual con la finalidad de asegurar la selección objetiva de los contratistas.
- b) **Principio de debido proceso.** Las actuaciones de los servidores de ACTIVA se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia, establecidas en este manual y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- c) **Principio de igualdad.** En los procesos de selección se garantizará el derecho a participar en igualdad de condiciones. Los interesados, oferentes, proponentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de ACTIVA.
- d) **Principio de moralidad administrativa.** Los servidores de ACTIVA adelantarán el proceso contractual conforme al ordenamiento jurídico y a las finalidades de la función pública atendiendo al interés general y no a intereses particulares.
- e) **Principio de eficacia y eficiencia.** Los procedimientos de selección deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos formales y evitando decisiones inhibitorias. Lo formal no debe primar sobre lo sustancial.
- f) **Principio de economía y celeridad.** los trámites contractuales se adelantarán en el menor tiempo posible y con la mayor optimización de recursos. No se exigirán documentos diferentes a los estrictamente necesarios ni autenticaciones o presentación personal salvo las que ordene la ley en forma expresa.
- g) **Principio de responsabilidad.** Los servidores públicos de ACTIVA, que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación vigilando la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de ACTIVA y del contratista.
- h) **Principio de imparcialidad.** En desarrollo de los procesos de selección, ACTIVA actuará sin prevención en favor o en contra de un participante por motivos o factores subjetivos.
- i) **Principio de transparencia y publicidad.** Las actuaciones de ACTIVA serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de estas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en

particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

- j) **Principio de buena fe.** ACTIVA y quienes pretendan ser sus contratistas deberán actuar con rectitud y honradez, con un proceder diligente, prudente y de colaboración.
- k) **Principio de la autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de ACTIVA se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que sus actuaciones se rigen por el derecho privado, salvo las excepciones de ley.
- l) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

**Parágrafo 1.** Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la Empresa los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

**Parágrafo 2.** ACTIVA, en ejercicio de sus planes, proyectos y programas, deberá además propender por el cumplimiento de los principios socioambientales de Desarrollo sostenible, protección y conservación de los recursos naturales en concordancia con la normativa que aplique a nivel nacional e internacional.

**Artículo 6°. Políticas de contratación.** Para todos los procesos de contratación ACTIVA aplicará las siguientes políticas:

Las relaciones contractuales estarán enmarcadas en principios éticos y en el marco del respeto y la confianza entre las partes.

Durante el ejercicio de la gestión contractual se rechazarán las prácticas corruptas y delictivas; se prevendrá el fraude y el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

ACTIVA, promoverá prácticas para la protección y conservación del medio ambiente, el respeto por el pluralismo democrático, la equidad de género y los derechos humanos.

ACTIVA velará por el respeto a los Contratistas y no avalará prácticas discriminatorias.

Propenderá por la mayor transparencia en el manejo de la información.

**Artículo 7°. Competencia para contratar.** Únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, el Gerente General, en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos en la delegación realizada.

El Gerente General tendrá facultad para contratar sin límite de cuantía y siguiendo los procesos definidos en este manual, cuando se trate de contratos de arrendamiento y organización de eventos.

Para la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a arrendamiento y organización de eventos, deberá contar con previa autorización de la junta Directiva de la entidad, cuando la cuantía supere (500) SMMLV, de conformidad con lo establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 05 de diciembre de 2020 y el artículo 10 numerales 13 y 14 del Decreto Ordenanzal 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020.

**Artículo 8°. Inhabilidades e incompatibilidades.** No podrán participar en procesos de selección ni contratar con ACTIVA las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o en uno de los miembros del proponente plural, deberá cederse el contrato previa autorización de ACTIVA.

Si el oferente presenta propuesta hallándose incurso en cualquiera de las situaciones establecidas en el presente artículo, se procederá al rechazo de la oferta, haciendo efectiva la póliza de seriedad en caso de haber sido exigida; si el contrato fue suscrito en estas circunstancias, se dará aplicación a la cláusula penal con afectación de la póliza, procediendo a la terminación del contrato y a la liquidación respectiva. Estas condiciones operarán de pleno derecho con la mera verificación por parte de ACTIVA de la existencia de la inhabilidad o incompatibilidad o de su inclusión en la lista de la OFAC o Lista Clinton o de su participación en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Artículo 9°. Publicidad de procedimientos.** Todos los procedimientos de selección de contratistas deberán ser publicados en el SECOP y en las plataformas de publicidad en las cuales se tenga la obligación dentro de los plazos y con los requerimientos exigidos normativamente.

**Artículo 10°. Archivo y administración de documentos de los procesos contractuales.** La empresa propenderá por el uso de herramientas tecnológicas seguras que permitan la consolidación, organización y acceso a la información, de acuerdo con las normas que rijan la materia.

## CAPITULO II Planeación y fases previas de la contratación

**Artículo 11°. Plan anual de adquisiciones.** Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera de ACTIVA, planear, elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones, previa aprobación del Gerente General en el que se establecerán las compras con recursos propios a realizarse durante cada vigencia fiscal.

El Plan deberá ser publicado en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, excepto lo correspondiente a inversión, caso en el que no será obligatoria su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, la ejecución de las adquisiciones contempladas en el Plan, no son de obligatorio cumplimiento y serán actualizadas como mínimo una vez y cada que se considere necesario.

**Artículo 12°. Etapa previa.** Es deber de ACTIVA, realizar la planeación contractual en sus procesos, para lo que requerirá la elaboración de justificación de la contratación o estudios previos de acuerdo con la modalidad que se pretenda aplicar y definida en este manual.

Para la contratación directa, lista corta e invitación abierta se deberá elaborar adicional a lo ya indicado, la correspondiente matriz de riesgos y el análisis del sector.

**Artículo 13°. Estudio de mercado.** La Dirección Administrativa y Financiera de ACTIVA, verificará las condiciones de mercado del bien o servicio a contratar con el fin de determinar el presupuesto aplicable a dicha contratación.

**Artículo 14°. De la disponibilidad presupuestal.** La Dirección Administrativa y Financiera expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal previa a la elaboración del estudio previo o justificación de la necesidad en las diferentes modalidades de contratación y en todo caso, como condición para presentar los procesos al comité asesor de la contratación.

Tratándose de contratos sin cuantía o con cuantía indeterminada, no se requerirá certificado de disponibilidad presupuestal respecto de estos últimos, ya que el control estará sujeto a las órdenes de pedido que se expidan dentro de la ejecución contractual.

Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

**Artículo 15°. Estudios previos.** Para compras con recursos propios o de terceros y siempre que la modalidad a contratar sea contratación directa, lista corta o invitación abierta, se elaborarán estudios previos que estarán disponibles para consulta de los interesados y contendrán como mínimo:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
2. Objeto a contratar.
3. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.
4. Identificación del tipo de contrato a celebrar.
5. La modalidad de selección según lo definido en el presente manual.
6. El valor del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías.
8. El plazo del contrato a celebrarse.

**Parágrafo.** Además de lo anterior, también se debe indicar la justificación de los factores de selección, que permiten identificar la oferta más beneficiosa para ACTIVA, en condiciones de conveniencia, precio y oportunidad; bajo el análisis del estudio de mercado y análisis del sector.

**Artículo 16°. De los riesgos asociados al contrato.** La Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y la Subgerencia Comercial de ACTIVA, en documento independiente, deberán tipificar, estimar y asignar los riesgos e impactos de los mismos en las diferentes etapas del proceso de contratación.

La presentación de la oferta o la firma del contrato implican la aceptación de la distribución de dichos riesgos.

**Artículo 17°. Condiciones de contratación.** Para todo proceso de invitación abierta y lista corta, el área encargada de la contratación elaborará el documento de las condiciones de contratación en los que señalarán los requisitos de participación y evaluación de propuestas. Para la definición de los requisitos financieros se contará con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera; así como para los aspectos técnicos se apoyará en los responsables de acuerdo con el bien o servicio a adquirir.

**Artículo 18°. Desagregación del objeto contractual.** En la modalidad de selección por invitación abierta, cuando el objeto sea divisible, ACTIVA podrá incluir en las condiciones de contratación la desagregación en todo o en parte del objeto, seleccionando uno o varios proponentes para así obtener ventajas económicas.

La regla general en los procesos es que los oferentes deberán presentar propuesta comercial por la totalidad de los ítems sometidos a selección, salvo que se establezca disposición contraria en las condiciones de contratación.

### CAPÍTULO III

#### Comités relacionados con la gestión contractual

**Artículo 19°. Comité asesor de contratación.** ACTIVA, contará con un comité asesor de contratación, encargado de recomendar la contratación o no de los bienes y servicios propios o para terceros, así como las adiciones, prorrogas y demás modificaciones a los contratos de la entidad.

Estará integrado por:

1. El Director jurídico, quien lo presidirá, con voz y voto.
2. El Director administrativo y financiero con voz y voto.
3. El Subgerente comercial con voz y voto.

**Parágrafo 1.** Siempre se citará al Gerente General, quien podrá asistir y participará con voz.

**Parágrafo 2.** El comité asesor de la contratación podrá invitar a las sesiones al jefe de la oficina de Control Interno, así como al profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado, quienes tendrán voz, pero sin voto, así como a cualquier tercero que se considere necesario, que tenga interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

**Parágrafo 3.** El comité asesor de la contratación contará con un secretario técnico quien se encargará de citar a las sesiones y verificar si existe quórum para sesionar, validar la documentación de los procesos contractuales, elaborar las actas de cada sesión, en las que se indicará expresamente si se recomienda o no la contratación y recogerá las firmas correspondientes. Este rol estará en cabeza del Director jurídico de ACTIVA o en ausencia de este, un profesional del área jurídica de la entidad.

**Artículo 20°. Comité estructurador y evaluador de la contratación.** El área competente de adelantar los procesos contractuales que requiera la entidad para el desarrollo de sus líneas de negocios, así como para el funcionamiento propio, será el área de compras de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA. No obstante, habrá un comité estructurador y evaluador que será el encargado de definir los lineamientos, técnicos económicos y jurídicos de un proceso de contratación en su etapa previa, evaluar el procedimiento y llevarlo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Este comité estará integrado por los siguientes roles:

**Rol jurídico:** ejercido por un profesional abogado, quien se encargará de realizar el rol jurídico en el proceso. Se encargará, además, de verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de las ofertas cuando así se requiera, de conformidad con las modalidades de contratación.

**Rol técnico:** ejercido por un profesional que tiene conocimientos sobre el objeto materia de la contratación, quien realizará el rol técnico durante el proceso. Se encargará, además, de verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos de las ofertas cuando así se requiera, de conformidad con las modalidades de contratación.

**Rol financiero:** ejercido por un profesional en áreas financieras y/ o contables, quien realizará el rol financiero durante el proceso. Se encargará, además, de verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos financieros y contables de las ofertas cuando así se requiera, de conformidad con las modalidades de contratación.

Estos roles serán definidos en el estudio previo de conformidad con la necesidad de la contratación que se pretenda desarrollar cuando aplique.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las modalidades de contratación**

**Artículo 21°. Modalidades de contratación.** La selección de contratistas se hará a través de las siguientes modalidades de contratación: órdenes de compra, contratación directa, lista corta e invitación abierta.



**Parágrafo.** Cuando sea procedente, ACTIVA, en el marco de las anteriores modalidades de selección podrá acudir a cualquier otro medio que permita mejorar la competitividad y resultados de su operación.

**Artículo 22°. Registro de proveedores.** Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con ACTIVA deberá estar inscrita en el Registro Interno de Proveedores, en el cual consignará, entre otros aspectos, su objeto social, actividad económica, los bienes y servicios que proveerá y sus datos de contacto. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento publicado por la entidad en su página web.

**Artículo 23°. Orden de compra, cuantía y procedimiento.** La modalidad de orden de compra se aplicará para toda la contratación que no supere los 200 SMMLV, independiente si el bien o servicio que se requiere es para el desarrollo de actividades propias de ACTIVA o de alguno de sus clientes. Se tramitará así:

1. El área competente de la entidad elaborará una justificación de la necesidad o recibirá una orden de pedido del cliente cuando no se trate de procesos derivados del funcionamiento donde se expresa el bien o servicio a contratar.
2. El área competente de la entidad analizará las condiciones del mercado y solicitará al proveedor idóneo en términos de calidad, precio y oportunidad para la prestación del servicio para ACTIVA y/o sus clientes, que remita a la Dirección Administrativa y Financiera, la oferta y/o propuesta, adicional a todos los documentos legales que le sean solicitados para la elaboración de la orden de compra y solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal.
3. La Dirección Jurídica lleva al comité asesor de contratación todos los documentos para la recomendación de la contratación. Una vez recomendado, el área encargada deberá solicitar la expedición del registro presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
4. El área competente procede a la elaboración de la orden de compra que deberá contener: el nombre e identificación del contratante y contratista, el objeto, el valor, el plazo, las apropiaciones presupuestales, y las garantías cuando aplique.

**Parágrafo.** Cuando se trate de compras de bienes o servicios cuya cuantía sea hasta de tres (3) SMMLV, el ordenador del gasto podrá contratar solo con la expedición del respectivo respaldo presupuestal y documento por escrito que sustente la necesidad. Esta compra no deberá ser llevada al comité asesor de contratación, no obstante, se velará por la conveniencia y oportunidad de la compra del bien o servicio.

**Artículo 24°. Contratación directa, cuantía y procedimiento.** Se podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con varias ofertas, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y/o las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin consideración a la cuantía en los siguientes casos:

1. Contratos marco derivados del proceso de invitación abierta para la selección de los proveedores aliados de la entidad, de conformidad con lo establecido en la causal número 2 artículo 26 del presente manual.

2. Cuando se trate de servicios profesionales de capacitación, consultoría, interventoría y prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica atendiendo a sus calidades.
4. Contratos de arrendamiento, renting, leasing o adquisición de muebles e inmuebles.
5. Contratos de comodato y usufructo.
6. Contratos o convenios interadministrativos.
7. Alianzas y/o asociaciones comerciales y/o empresariales sin cuantía o de cuantía indeterminada de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 del presente Manual.
8. Cuando no haya pluralidad de oferentes o cuando el contratista es proveedor exclusivo o propietario de derechos de autor y/o propiedad intelectual o propiedad industrial debidamente acreditada.
9. Cuando se deban cumplir precisas instrucciones en los contratos interadministrativos de mandato sin representación y que dentro de las condiciones se encuentren justificadas las razones de tiempo, modo y lugar que sustentan la instrucción.
10. Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.
11. Contratos de patrocinio, participación y/o vinculación.
12. Contratos de seguros.
13. Contratos con recursos propios para el mercadeo, posicionamiento, uso de marca y publicidad de ACTIVA.
14. Cuando sea declarado desierto el proceso de invitación abierta o lista corta contemplado en el presente manual.
15. Cuando se deban suscribir contratos relacionados con la administración y explotación de bienes muebles o inmuebles propios de ACTIVA o de sus clientes, que hayan sido entregados en cualquier modalidad de administración o tenencia.
16. Para la suscripción y/o renovación de contratos de adhesión o de servicios públicos.
17. En los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo haga necesario.
18. En los demás eventos previstos en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

El procedimiento de contratación directa se tramitará así:

1. El área competente de la entidad analizará las condiciones del mercado y elaborará los estudios previos, la matriz de riesgos y el análisis del sector del bien o servicio que se pretenda contratar, realizará la expedición del certificado presupuestal y solicitará al proveedor que considere idóneo en términos de calidad, precio y oportunidad para la prestación del servicio para ACTIVA y/o sus clientes, que remita a la Dirección Administrativa y Financiera, todos los documentos legales que le sean solicitados para la elaboración del contrato.
2. El director jurídico lleva al comité asesor de contratación todos los documentos para la recomendación del proceso.
3. Una vez recomendado el proceso por el comité, se procederá a la solicitud del registro presupuestal.

4. El área competente procede a la elaboración del contrato que deberá contener: el nombre del contratante y contratista, el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, las apropiaciones presupuestales, las especificaciones técnicas, las garantías cuando aplique, la designación de supervisión, impuestos y las demás cláusulas definidas en los modelos del sistema de gestión de calidad de ACTIVA; el cual deberá ser suscrito por las partes.

**Artículo 25°. Lista corta, cuantía y procedimiento:** La Empresa podrá seleccionar a sus contratistas mediante el procedimiento de invitación con lista corta, cuando el presupuesto oficial de la contratación sea igual o superior a 200 SMMLV e inferior a 2000 SMMLV, cuando se trate de actividades de funcionamiento.

No obstante, cuando venda sus servicios, a personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, en desarrollo de su objeto, como organizador de eventos, operador logístico, siendo beneficiario o receptor de los pagos y cuando en razón de los mismos deba adelantar procesos de selección y contratos para dar cumplimiento o ejecutar contratos de operación logística, mandatos o administración delegada de recursos, podrá adelantar este procedimiento sin importar su cuantía. Se tramitará así:

1. Del registro de proveedores de la empresa, se podrá establecer una lista corta de mínimo tres (3) proveedores, a los cuales se les enviará la invitación a contratar vía correo electrónico. La invitación de la que trata este artículo tendrá el mismo contenido de la invitación abierta.
2. Una vez remitida la invitación, los proponentes dispondrán de un plazo de máximo de tres (3) días hábiles para presentar propuesta por los medios indicados en la invitación.
3. Se dejará constancia en acta, de la recepción de las propuestas, con la fecha y hora exacta de entrega.
4. El comité estructurador y evaluador de la contratación, se encargará de adelantar la revisión técnica, presupuestal y jurídica de los documentos presentados en el proceso.
5. El Comité estructurador y evaluador de la contratación procederá a evaluar las propuestas, dentro del plazo que se haya dispuesto en el cronograma del proceso.
6. El informe de evaluación será remitido a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren procedentes en el término establecido en el cronograma del proceso que no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles.
7. El comité estructurador y evaluador de la contratación dará respuesta a las observaciones presentadas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, mediante escrito remitido a los proponentes vía correo electrónico.
8. En el evento que el informe de evaluación se modifique como consecuencia de las observaciones presentadas al mismo, este será enviado a los proponentes vía correo electrónico para su conocimiento, y será seleccionado quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad. En caso de no presentarse observaciones que modifiquen el orden de elegibilidad determinado en el informe de evaluación, se tendrá este como definitivo y no será necesaria la expedición de un informe final. Será seleccionado, quien en esa etapa haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

**Parágrafo.** La invitación por lista corta deberá contener como mínimo, la descripción del objeto a contratar, plazo, condiciones técnicas exigidas, factores de selección, las garantías cuando estas sean exigidas, condiciones de tiempo y modo para la presentación de la propuesta y los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto.

**Artículo 26°. Invitación abierta, cuantía y procedimiento.** La modalidad de invitación abierta se aplicará en los siguientes casos:

1. Para toda la contratación con cuantía superior a 2.000 SMMLV cuando se trate de actividades de funcionamiento.
2. Para la selección de los proveedores aliados, con el fin de ofrecer soluciones oportunas y eficientes a las necesidades de operación logística de los clientes y las propias de ACTIVA, y en general, cuando esta venda sus servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en desarrollo de su objeto, como organizador de eventos, operador logístico, siendo beneficiario o receptor de los pagos y cuando en razón de los mismos deba adelantar procesos de selección y contratos para dar cumplimiento o ejecutar contratos de operación logística, mandatos o administración delegada de recursos, y sin importar su cuantía.

Se tramitará así:

1. El área competente de la entidad elaborará los estudios previos, la matriz de riesgos y el análisis del sector del bien o servicio que se pretenda contratar.
2. El director jurídico lleva a comité asesor de contratación todos los documentos para la recomendación del proceso.
3. El área competente elaborará el documento de condiciones de la invitación y publicará estos y los demás documentos anexos en el portal de contratación SECOP, esto con la finalidad de cumplir con el principio de publicidad.
4. A partir de la publicación de las condiciones de la invitación, el o los proponentes contarán con mínimo cinco (5) días hábiles para presentar la oferta.
5. Los interesados contarán con un término no mayor a dos (2) días hábiles contado desde la publicación de las condiciones de la invitación, para presentar observaciones. Vencido este plazo, ACTIVA cuenta con mínimo tres (3) días hábiles para responder las observaciones y publicar el documento con las adendas necesarias en caso de que corresponda, plazo que podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más, conforme se indique en el cronograma. En caso de requerirse alguna modificación al proceso se hará a través del mecanismo de adenda.
6. Vencido el plazo para presentar ofertas, ACTIVA cuenta mínimo con tres (3) días hábiles para verificar los documentos y evaluar las propuestas. Este plazo podrá ser ampliado con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista. Vencido este plazo el comité evaluador definido en el artículo 20 del presente manual revisará y

evaluará las propuestas y publicará el informe preliminar de evaluación el cual estará a disposición de los proponentes para que realicen las observaciones y subsanaciones a que haya lugar por el plazo de dos (2) días hábiles.

7. Vencido el plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones, el comité evaluador, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, procede a revisar las mismas y a publicar el informe definitivo de evaluación en el que responde a las observaciones y recomienda al gerente general la celebración del contrato o contratos o la declaratoria de desierto del proceso.
8. Surtido el proceso contractual, el área competente procede a la solicitud de registro presupuestal si es del caso, y a la elaboración del contrato que deberá ceñirse a la minuta publicada en el documento que contiene las condiciones de la invitación.
9. El contratista contará con un máximo de tres (3) días calendario contados a partir del recibo del contrato para la constitución de las garantías y remisión a ACTIVA para la correspondiente aprobación por parte del área jurídica de la entidad. En todo caso el inicio de la vigencia del contrato estará supeditado a la aprobación de las garantías por parte del área jurídica de la entidad, y a la suscripción del acta de inicio, la cual estará firmada por el contratista y el supervisor del contrato designado por ACTIVA.

**Parágrafo 1.** Los proveedores que participen en el proceso de selección adelantado de conformidad con el la causal número 2 del presente artículo, adquieren la condición de proveedores aliados, lo que constará mediante la suscripción de contratos marco, esto es, contratos de cuantía indeterminada pero determinable al finalizar la ejecución del mismo y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal serán expedidos con cargo a la respectiva orden de servicios o pedido derivada del contrato, la cual se suscribirá previa prestación del servicio. A través de este contrato se podrán ejecutar recursos de los diferentes clientes de ACTIVA o recursos propios, siempre, garantizando la existencia de un certificado de disponibilidad y registro presupuestal que respalden la existencia de recursos suficientes para el servicio a prestar. Las órdenes de pedido relacionadas con los contratos marco, no constituyen una relación contractual independiente, sino la ejecución del respectivo contrato marco.

La suscripción del contrato no otorga el derecho a tener una determinada asignación presupuestal; la ejecución del contratista dependerá de la necesidad específica por parte de ACTIVA y frente a esta, la mejor oferta en términos de calidad, oportunidad y precio.

**Parágrafo 2.** En caso de presentarse empate en primer orden de elegibilidad se seguirán las reglas dispuestas en el documento que contiene las condiciones de la invitación y en caso de no definirse allí, se procederá con sorteo celebrado en audiencia.

**Artículo 27°. Declaratoria de desierto.** Cuando en el desarrollo del proceso contractual se presenten eventos que evidencien que no haya oferta o estas no sean elegibles o existan motivos que impidan la selección objetiva de las ofertas, el gerente general mediante acto motivado y previa recomendación del comité evaluador procederá a declarar desierto el proceso. Una vez se haya declarado desierto un proceso de selección se podrá adelantar

la contratación de manera directa, de conformidad con lo contenido en el artículo 24 del presente manual.

**Artículo 28°. Ejecución de recursos.** Podrán celebrar órdenes de compra, contratos, vinculaciones, patrocinios, alianzas y/o asociaciones comerciales y estratégicas, contratos marco y cualquier otra denominación no contemplada en este manual, pero acorde a la normatividad civil y comercial con ACTIVA, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras legalmente capaces, conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento. Así mismo, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, o demás formas asociativas típicas o atípicas.

**Artículo 29°. Contratos y convenios interadministrativos.** ACTIVA podrá celebrar contratos y convenios interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa y respetando los parámetros definidos en la ley 489 de 1998 cuando se trate de entidades públicas del nivel central o descentralizado del orden nacional, territorial o municipal.

## **CAPITULO V**

### **Otras líneas de negocios**

**Artículo 30°. Parques y ecoparques.** Cuando ACTIVA deba suscribir contratos correspondientes a la posibilidad de: a. administrar, operar, explotar económicamente parques y ecoparques; b. suscribir contratos de arrendamiento, adquisición, enajenación, afectación del dominio o gravamen de inmuebles o muebles de propiedad de ACTIVA o de sus clientes; c. suscribir contratos que impliquen inversiones permanentes, préstamos, fiducias y similares, y en todo caso, la posibilidad de suscribir contratos que impliquen el uso de un bien entregado en cualquier modalidad de administración o tenencia, podrá adelantar las actividades que considere necesarias para la administración y explotación de dicho bien, de conformidad con la normatividad aplicable de derecho público y/o privado según corresponda.

## **CAPITULO VI**

### **Otras potestades de negociación comercial**

**Artículo 31°. Alianzas y asociaciones comerciales y/o empresariales.** ACTIVA en el desarrollo de su actividad comercial, podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones comerciales y/o empresariales, sin importar la cuantía, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el fin de liderar, promover y desarrollar las diferentes líneas de negocio, y proyectos de operación de eventos y logística, con el fin de lograr universalidad en el servicio, economías de escala y excelencia en la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. De igual forma, podrá celebrar en el marco de dichas alianzas acuerdos de riesgo compartido, cooperación técnica y cualquier otra forma de negociación comercial, civil y/o mercantil.

**Artículo 32°. Solicitudes formales de ofertas no vinculantes.** El trámite de solicitud de ofertas no vinculantes se hará con uno o varios proveedores con igual propósito, a fin de obtener mejores condiciones comerciales para la entidad, de conformidad con los

procedimientos establecidos para la contratación directa o lista corta, y no obligará relación jurídica alguna para las partes.

**Se podrá adelantar este trámite cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:**

1. Cuando ACTIVA en ejercicio de su actividad comercial encuentre una oferta que en relación con los términos del mercado represente un mayor beneficio económico para la entidad.
2. Cuando se haga necesaria la prestación de un servicio para la atención de una necesidad que incorpore elementos nuevos y/o de innovación.
3. Cuando se requiera gestionar procesos para el desarrollo de nuevas capacidades de la entidad en el marco de su actividad comercial.

**Parágrafo 1.** Para acudir a esta figura, se deberá contar con justificación previa; no obstante, no será necesario contar con disponibilidad presupuestal, hasta la concreción del negocio jurídico si la hubiere.

**Parágrafo 2.** La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, deberá dejar constancia por escrito de las negociaciones adelantadas entre las partes.

**Parágrafo 3.** El trámite de negociación de ofertas no vinculantes podrá darse por terminado en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes.

**Artículo 33°. Pagos directos.** ACTIVA podrá realizar pagos directos a proveedores o a terceros cuando se trate de vinculaciones a eventos culturales, deportivos, académicos y artísticos, entre otros; siempre y cuando medie solicitud de uno de sus clientes, para lo que bastará con la expedición de las apropiaciones presupuestales y los documentos legales correspondientes. ACTIVA, podrá generar cobros a los clientes por este concepto de pago a terceros, lo que constituirá un ingreso para la entidad en el ejercicio de su actividad comercial.

**Artículo 34°. Asociaciones Público-Privadas y concesiones.** ACTIVA podrá adelantar proyectos de APP de iniciativa pública y de iniciativa privada y concesiones de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, regulen y complementen.

## **CAPITULO VII**

### **Del contrato, su ejecución y liquidación**

**Artículo 35°. Del contrato.** Todos los contratos que celebre la empresa deberán constar por escrito. Harán parte del mismo, la propuesta presentada, los documentos del proceso de selección, la matriz de riesgos (Cuando aplique) y todo documento que se genere durante el proceso de selección.

**Artículo 36°. Suscripción del contrato.** En el contrato se deberán establecer con claridad los elementos esenciales de conformidad con lo establecido en los estudios previos y las condiciones de contratación de acuerdo con la modalidad que corresponda. Este documento será suscrito por las partes.

**Artículo 37°. Tipología contractual.** La Empresa puede celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, nominado o innominado a los que se le aplicará el derecho privado en cada caso.

**Artículo 38°. Garantías.** ACTIVA, podrá exigir a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor, el análisis de riesgos y las obligaciones del contratista. En cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuando el mismo se encuentre pactado, este deberá ser por el 100% de la suma que se entregue a dicho título. También se podrá exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias lo ameriten.

**Artículo 39°. Inicio del contrato.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato designado por ACTIVA.

**Artículo 40°. Legalización y ejecución del contrato.** Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

- Aprobación de las garantías (cuando aplique)
- Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista
- Acta de inicio (cuando aplique)
- Pago de impuestos, tasas y estampillas (cuando aplique)

**Artículo 41°. Modificaciones del contrato.** El contrato se podrá modificar, prorrogar y adicionar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto.

Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes, además, deberá estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato y deberá ser recomendado por el comité asesor de contratación.

**Parágrafo.** Los contratos que tengan que ver con el desarrollo de la actividad comercial de la entidad, podrán ser adicionados hasta el 100% de su valor inicial.

**Parágrafo 2.** Los contratos que tengan que ver con el funcionamiento de la entidad, podrán ser adicionados hasta el 50% de su valor inicial.

**Artículo 42°. Suspensión del contrato.** La suspensión del plazo de ejecución del contrato se debe acordar por las partes y el supervisor de este, a través de acta donde se plasman los motivos que la originaron, en dicho documento deberá constar la fecha de inicio de la suspensión, así como la de reinicio del plazo.

Cuando sobrevenga una suspensión contractual, el contratista deberá informar de este hecho a la aseguradora para que haga los ajustes a los amparos correspondientes.

**Parágrafo.** Las suspensiones y reanudaciones requerirán aprobación del comité asesor de contratación, previa motivación por parte del supervisor de las circunstancias que fundamentan esta solicitud.



**Artículo 43°. Cesión de contratos.** Los contratistas podrán ceder sus contratos, siempre que sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o una justificación y siempre que el cesionario acredite los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente. Así mismo, que acepte y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y continuar con la ejecución del contrato. En todo caso la cesión deberá siempre ser autorizada previamente y por escrito por el gerente general de ACTIVA.

**Artículo 44°. Terminación anticipada de contratos.** Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, mediante la suscripción del acta respectiva.

**Artículo 45°. Liquidación de contratos.** Será obligatoria la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, salvo aquellos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, caso en el cual, bastará con la suscripción de un acta de terminación en el que constará el cierre financiero del contrato.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes del contrato y por el supervisor quien será el responsable de la suscripción de la misma. El término de la liquidación será de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**Parágrafo.** Si no es posible contactar al contratista para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si este no se presenta, ACTIVA podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato y se adoptará por acto administrativo motivado, en todo caso, dejando evidencia de la gestión adelantada por la entidad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Seguimiento y control de contratos**

**Artículo 46°. Supervisión e interventoría del contrato.** La empresa deberá ejercer control y vigilancia para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda.

**Supervisión.** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre en el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la empresa cuando no se requiere conocimientos especializados.

**Interventoría.** La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento de contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento de esto suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo amerite.

Las funciones específicas, así como los procedimientos sobre la materia, están regulados en el manual de supervisión e interventoría de ACTIVA.

Todos los supervisores de contratos y órdenes de compra de ACTIVA serán designados por el gerente general, mediante comunicación escrita.

En los casos en que se requiera de conocimientos específicos sobre alguna materia objeto de contratación se podrá contratar una interventoría externa.

**Parágrafo:** En los contratos o convenios interadministrativos que suscriba ACTIVA en calidad de contratista, el Gerente General de la entidad, podrá designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico con relación a las actividades adelantadas por ACTIVA en dicho contrato o convenio.

**Artículo 47°. Responsabilidades del supervisor.** El supervisor responderá civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus deberes de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 48°. Apoyo al supervisor.** En aquellos contratos que por su naturaleza requieran a juicio del gerente general de ACTIVA, la conformación de una comisión técnica de apoyo a la supervisión en temas administrativos, técnicos, jurídicos, contables o financieros, será designado por acto administrativo el cual le será comunicado a cada uno de los designados.

**Artículo 49°. Ausencia del supervisor.** Cuando el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato llegue a faltar temporal o definitivamente, éste será reemplazado por su superior jerárquico, quien asumirá la supervisión integral del contrato.

## **CAPITULO IX** **Disposiciones finales**

**Artículo 50°. Mecanismos de solución de conflicto.** ACTIVA y los contratistas buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las discrepancias y diferencias surgidas de la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición, la transacción; sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

**Artículo 51°. Clausula compromisoria.** En los contratos se podrán pactar clausulas compromisorias para la solución de conflictos técnicos o jurídicos relacionados con la interpretación o ejecución:

**Artículo 52°. Clausula de indemnidad.** En todos los contratos en los que ACTIVA, actúe como contratante, se deberá incluir la cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

En el evento de que no se incluya dicha cláusula se deberá justificar desde los estudios y documentos previos.

**Artículo 53°. Clausula penal.** En todos los contratos en que ACTIVA actúe como contratante, se deberá incluir una cláusula penal de conformidad con el artículo 1592 y 1600 del código civil, donde podrá pedirse a la vez, la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**Artículo 54°. Facultades.** Se faculta al gerente general para expedir las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente manual.

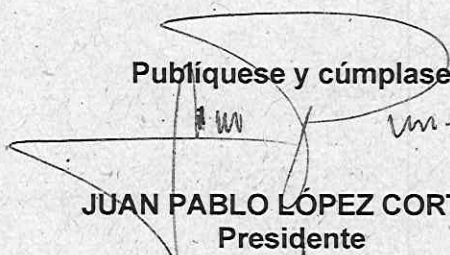
**Artículo 55°. Aplicación residual.** Para lo no previsto en el presente manual, se aplicará lo establecido en las normas civiles y comerciales o cualquier otra disposición de carácter mercantil y en las normas que las modifiquen, sustituyan y reglamenten, siempre, respetando los principios de la función administrativa y fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la contratación estatal.

**Artículo 56°. Régimen de transición.** Los procesos de selección que se encuentran en curso a la fecha de publicación del presente manual continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base al inicio de cada uno de ellos. Las actuaciones contractuales de dichos contratos se registrarán por el presente manual.

**Artículo 57°. Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2020.

Dado en Medellín, 13 JUL 2023

Publíquese y cúmplase



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS  
Presidente



OLGA MARÍA HURTADO ARANGO  
Secretaria Técnica

